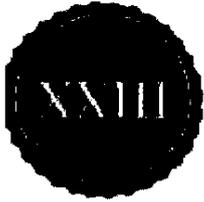


AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------

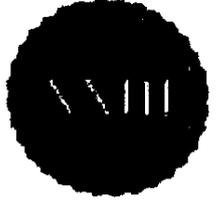


1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **EXPORTADORA FRESHORGANIC S.A.-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.---**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
121-814

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, a los ocho días del mes de agosto del año
8 dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA**
9 **PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON**
10 **GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente
11 instrumento: **a) La señora MARJORIE OBANDO CHAVES**, de
12 nacionalidad costarricense, de estado civil casada,
13 ejecutiva, con domicilio y residencia en Samborondón, de
14 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
15 personales derechos; **b) La señora REBECA ROJAS OBANDO**,
16 de nacionalidad costarricense, de estado civil casada,
17 Arquitecta, con domicilio y residencia en Samborondón, de
18 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
19 personales derechos; y, **c) La señora ANDREA MICHELLE**
20 **GUTIERREZ ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de
21 estado civil casada, Ingeniera en Ciencias Empresariales,
22 con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de
23 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
24 personales derechos. Las comparecientes son mayores de
25 edad, capaces de obligarse y contratar a quienes de
26 conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación
27 presentados personalmente doy fe. Bien instruidas en el
28 objeto y resultados de esta escritura pública a la que



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

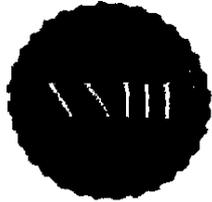
1 proceden con amplia y entera libertad para su
2 otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente:
3 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución
5 de compañía anónima y las demás declaraciones realizadas
6 por las comparecientes BAJO JURAMENTO y convenciones
7 que se determinan al tenor del siguiente Contrato Social:
8 **CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se
9 contrata y constituye por virtud de este instrumento se
10 llamará EXPORTADORA FRESHORGANIC S.A.; denominación
11 que ha sido debidamente aprobada por la Delegada
12 del Secretario General de la Superintendencia de
13 Compañías y Valores, tal como se comprueba con el
14 correspondiente oficio que se acompaña para que forme
15 parte de esta escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
16 **JURAMENTADA.-** Comparecen al otorgamiento de esta
17 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar
18 y constituir la compañía anónima EXPORTADORA
19 FRESHORGANIC S.A., como en efecto la contratan y la
20 constituyen, las siguientes personas naturales, a saber: **a)**
21 **MARJORIE OBANDO CHAVES**, ejecutiva, casada, mayor de
22 edad, costarricense y residente en el cantón Samborondón,
23 de paso por este cantón; **b) REBECA ROJAS OBANDO**,
24 arquitecta, casada, mayor de edad, costarricense y
25 residente en el cantón Samborondón, de paso por este
26 cantón; y, **c) ANDREA MICHELLE GUTIERREZ ZAMBRANO**,
27 Ingeniera en Ciencias Empresariales, casada, mayor de
28 edad, ecuatoriana, y residente en el cantón Samborondón,



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
BG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NCA-84

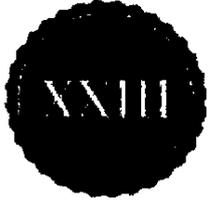


1 de paso en este cantón.- **CLÁUSULA TERCERA.**
2 **SOCIAL ÚNICO.-** La compañía anónima **EXPLORADORA**
3 **FRESHORGANIC S.A.** tendrá por objeto social único, de
4 conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la
5 Ley de Compañías vigente al momento de otorgarse esta
6 escritura, la comercialización en los mercados nacionales e
7 internacionales de banano, plátano, frutas tropicales y
8 vegetales.- Para cumplir estos fines, la compañía podrá
9 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
10 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no
11 hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las
12 leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional
13 en constituciones de compañías de comercio.- **CLÁUSULA**
14 **CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del
15 presente contrato de compañía será de cincuenta (50) años,
16 contados a partir de la inscripción de esta escritura. Este
17 plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la
18 Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL**
19 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de mil seiscientos
20 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00); por
21 ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir
22 acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la
23 Ley.- **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es
24 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
25 (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar
26 de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una y
27 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive.
28 No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANO GUAYACIL
IGNACIA TATIANA GARCÍA PLAZA
PANAMÁ

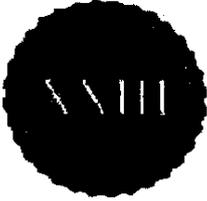
2 aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo
3 autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para
4 el efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de
5 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
6 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime
7 de la totalidad del capital social, las nuevas acciones
8 serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las
9 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
10 proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así
11 no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones
12 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también
13 en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán
14 ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún
15 accionista hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA**
16 **SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
17 comparecientes, en calidad de accionistas fundadoras,
18 declaran que el capital social de la compañía ha sido
19 suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) la
20 señora MARJORIE OBANDO CHAVES, por sus propios
21 derechos, ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTA (640) acciones
22 de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada
23 una, de las cuales paga en numerario únicamente el
24 veinticinco por ciento, es decir, ciento sesenta dólares de los
25 Estados Unidos de América (US\$160.00) al momento de la
26 suscripción; b) La señora REBECA ROJAS OBANDO, por sus
27 propios derechos, ha suscrito OCHENTA (80) acciones un
28 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una,
de las cuales paga en numerario únicamente el veinticinco



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 por ciento, es decir, veinte dólares de los Estados Unidos de
2 América (US\$20.00) al momento de la suscripción, por sus
3 señora ANDREA MICHELLE GUTIERREZ ZAMBRANO, por sus
4 propios derechos, ha suscrito OCHENTA (80) acciones de un
5 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una,
6 de las cuales paga en numerario únicamente el veinticinco
7 por ciento, es decir, veinte dólares de los Estados Unidos de
8 América (US\$20.00) al momento de la suscripción.- Los
9 suscriptores declaran bajo juramento que pagarán en
10 numerario el veinticinco por ciento del valor de las acciones
11 suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y
12 depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a
13 nombre de la compañía EXPORTADORA FRESHORGANIC
14 S.A., según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la
15 Ley de Compañías vigente a esta fecha.- Además, las
16 accionistas declaran bajo juramento que pagarán el setenta
17 y cinco por ciento restante del valor de las acciones que han
18 suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de
19 las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías.-
20 **CLÁUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
21 sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será
22 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal
23 en el cantón Samborondón de la provincia del Guayas,
24 pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier
25 lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo
26 los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA**
27 **NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
28 compañía será administrada por el Presidente y el



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
9 EL CANTÓN GUARAJÓ
80. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 Gerente General, en los términos señalados en los Estatutos
2 Sociales que constan en esta Escritura Pública de
3 Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
4 La representación legal, judicial y extrajudicial, de la
5 compañía será ejercida, individualmente, por el Gerente
6 General en todos sus negocios y operaciones, así como
7 en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Presidente
8 subrogará al Gerente General en sus facultades.- Las
9 accionistas fundadoras y comparecientes a esta escritura,
10 designan como Gerente General al señor ARTURO VIRGILIO
11 ROJAS OBANDO, de nacionalidad costarricense. De igual
12 forma, designa a la señora MARJORIE OBANDO CHAVEZ, de
13 nacionalidad costarricense, como Presidenta de la
14 compañía. Las comparecientes acuerdan plasmar estas
15 designaciones en la primera Acta de la Junta General de
16 la Sociedad, así como autorizar la emisión de los
17 nombramientos necesarios para el efecto.- **CLÁUSULA**
18 **UNDÉCIMA.- ESTATUTO SOCIAL.-** Las accionistas fundadoras
19 de la compañía han acordado adoptar para el gobierno
20 y funcionamiento de la misma el siguiente Estatuto:
21 **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA**
22 **FRESHORGANIC S.A."** **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LAS**
23 **ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere
24 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
25 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
26 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
27 su valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones
28 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
ING. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y el mandato
2 firma del Presidente de la Sociedad.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
3 **DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-**
4 **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será gobernada por la
5 Junta General de Accionistas y administrada por el
6 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
7 atribuciones que les competen por las leyes y las que les
8 señalen los Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación
9 legal será ejercida únicamente por el Gerente General, pero
10 será subrogado en sus funciones por el Presidente.- **CAPÍTULO**
11 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** La
12 Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el
13 órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y
14 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
15 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión,
16 así como al Presidente, al Gerente General y a los demás
17 funcionarios y empleados de la sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
18 Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará
19 mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente
20 General, en la forma que determina la ley.- **ARTÍCULO**
21 **SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial e
22 individualmente para las sesiones de Junta General de
23 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la
24 reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo
25 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
26 Accionistas se entenderá convocada y quedará
27 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
28 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
SOCIETAT TATIAMA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.- Cuando a la primera convocatoria no concurre el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de

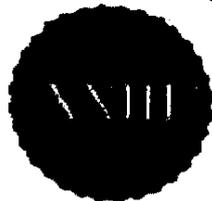


COMPAÑÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL

ING. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
DIRECTORA



1 estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de
2 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden
3 hacerse representar en las Juntas Generales por otros
4 personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión,
5 pero ni el Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán
6 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las
7 Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su
8 falta, por la persona elegida para el efecto por los
9 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
10 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la
11 persona que la Junta designe.- De cada sesión se levantará
12 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
13 resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO**
14 **DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
15 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía.
16 Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar
17 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados
18 en las letras c) y d) del artículo décimo tercero de estos
19 Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que
20 fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente
21 General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas
22 que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
23 social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al
24 Presidente de la compañía con indicación objetiva del
25 punto o los puntos que deseen sea materia de consideración
26 de la Junta General.- Las resoluciones de la Junta General se
27 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
28 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
EN CANTÓN GUAGUAYO
GLADYS TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

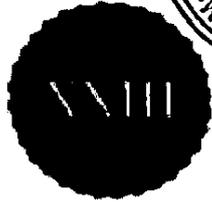
respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o
determinado en la ley. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
4 **DECIMOTERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General, a
5 más de las determinadas por la ley y los Estatutos, las
6 siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b)
7 Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
8 funcionarios y removerlos libremente cuando estimen
9 necesario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y
10 más cuentas que presente anualmente el Presidente, para
11 aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la
12 aprobación de tales informes, balances, inventarios y más
13 cuentas cuando no hubiese estado precedida por la
14 consideración del respectivo informe del Comisario; d)
15 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de
16 haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o
17 de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo
18 con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley
19 de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar
20 fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de
21 acciones preferidas, de obligaciones, de partes
22 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de
23 desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato Social
24 de conformidad con la ley; h) Resolver el aumento o
25 disminución de los capitales autorizado y social, la disolución
26 y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la
27 restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más
28 amplias facultades, cualquier punto que le someta a su



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
BG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NCA 18



1 consideración cualquier funcionario de la compañía; j)
2 Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y
3 oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones
4 correspondientes en contra de los administradores; l)
5 Interpretar el presente Estatuto; m) Autorizar al Gerente
6 General, de manera previa y expresa, para que pueda
7 ejecutar los siguientes actos: (i) Enajenar o gravar los bienes
8 inmuebles de la sociedad; (ii) Participar en la constitución de
9 nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o
10 participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o
11 gravar las acciones o participaciones que la compañía
12 tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las
13 instituciones del sistema financiero nacional o con entidades
14 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de
15 tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados
16 Unidos de América (US\$100,000.00), excepto cuando se trate
17 de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que
18 pudieren producirse en las cuentas bancarias de la
19 compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con
20 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
21 vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier
22 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere
23 sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en
24 todos estos casos si los términos de los respectivos contratos u
25 operaciones son al menos igual de favorables que los que
26 podrían obtenerse de una parte independiente en
27 condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y
28 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYABURU
SOLANITA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

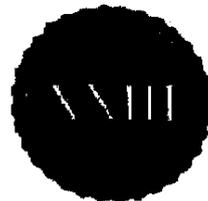
representación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO 4 DECIMOCUARTO.-** El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, y sólo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en subrogación del Gerente General.- El Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y en los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General



SECRETARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DGO. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 de Accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la
2 compañía; e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas
3 de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos
4 de las acciones nominativas, así como también la inscripción
5 de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas,
6 al igual que las anotaciones de las constituciones de
7 derechos reales sobre tales acciones y las demás
8 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f)
9 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los
10 empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones
11 que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente
12 la contabilidad; h) Llevar los libros sociales correspondientes;
13 e, i) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos
14 Sociales.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** En caso de término o
15 vencimiento del período para el cual fue elegido el Gerente
16 General, continuará en su cargo con funciones prorrogadas
17 hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**
18 **COMISARIO.- ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** La Junta General
19 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
20 persona extraña a la compañía, y durará un año en el
21 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia
22 laboral con la sociedad.- Corresponde al Comisario
23 examinar la contabilidad de la compañía y sus
24 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
25 General de Accionistas acerca de la situación económica
26 de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
27 realizadas, sobre el informe del Presidente, al igual que sobre
28 los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOÑA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 cuentas, el dicho mandatario deba presentar luego de
2 cada ejercicio económico a la Junta General de
3 conformidad con estos Estatutos.- En caso de falta definitiva
4 del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para
5 que se haga la designación del correspondiente sustituto.-
6 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
7 **DECIMONOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la
8 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada
9 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán dividendos sino
10 por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
11 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se
12 reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **PRIMERO.-** En caso de que la compañía termine por
14 expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier
15 otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición
16 se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción
17 a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta
18 General de Accionistas podrá resolver la disolución
19 liquidación voluntaria y anticipada de la compañía,
20 debiendo nombrar en su caso, al Liquidador de la
21 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba
22 terminarse la liquidación, las facultades que se le
23 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda sobre algún
25 punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o
26 falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
27 respecto resuelva la Junta General.- Anteponga y agregue
28 usted, señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7656861
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908960339 BEJAR PALLARES FRANCISCO JOSE CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EXPORTADORA FRESHORGANIC S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2014 8:01:23 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: J47VH9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

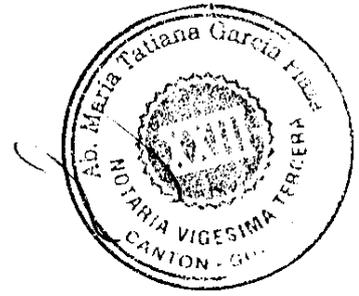
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

N. 092413665-8

IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL: CASADA
NOMBRE: JOSE FRANCISCO
NOMINAS: NO LIAS ZANDRA

FECHA: 19-01-25
NACIONALIDAD: ECUATORRIENSE



IDENTIFICACION

APellidos y Nombres: TOBANDO ANGLER Y CILLO

APellidos y Nombres de la Esposa: CHAVES CUASCA NINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS

FECHA DE EXPIRACION:

Ocupacion: [Illegible]

[Illegible Signature]



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

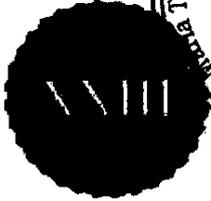
1 la completa eficacia jurídica de la escritura pública y su
2 contenido, dejando constancia los otorgantes que el
3 abogado Francisco Béjar Pallares queda autorizado para
4 obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil
5 del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de
6 este instrumento. De igual forma, cualquiera de las
7 accionistas fundadoras queda autorizada para convocar a
8 la primera Junta General de Accionistas.- (firma ilegible)
9 **Abogado Francisco Béjar Pallares.** Matrícula número cero
10 nueve-mil novecientos noventa y tres-quince.- **HASTA AQUÍ**
11 **LA MINUTA.**- Queda agregada la documentación respectiva.
12 Leída que les fue la presente escritura de principio a fin
13 por mí la Notaria, las comparecientes la aprueban en
14 todas sus partes, y la suscriben en unidad de acto
15 conmigo, de todo lo cual doy fe.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Marjorie Obando Chaves
MARJORIE OBANDO CHAVES
C.C. #. 092413665-8

Rebeca Rojas Obando
REBECA ROJAS OBANDO
C.C. #. 092413666-6

Otor-



Andrés Gutiérrez

5 **ANDREA MICHELLE GUTIERREZ ZAMBRANO**

6 C.C. # . 070307924-4

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

7 C.V. # . 014-0254

[Handwritten signature]

8 **ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA**
9 **NOTARIA**

9

10

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

11

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO**
2 testimonio de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA EXPORTADORA**
4 **FRESHORGANIC S.A.**, que sello y firmo en la ciudad
5 de Guayaquil, el ocho de Agosto del dos mil
6 catorce.- **LA NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malcón

Número de Repertorio:

2014- 830

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 18 de fojas 8558 a 8573 con el número de inscripción 713 celebrado entre: ([EXPORTADORA FRESHORGANIC S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

[Faint signature and stamp]
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad

[Handwritten signature]
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPORTADORA FRESHORGANIC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA: SAMBORONDON	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Km. 1.5 via Samborondon	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 1,5 VIA SAMBORODON	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SBC OFFICE CENTER	OFICINA No.: 314	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6010038	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: art23rojas@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ARTURO ROJAS OBANDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0924136674

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



No. 001-001-001064605

Empresa de Television Satelcom S.A.

Matriz: Victor Emilio Estrada 119 y Balsamos - GUAYAQUIL

R.U.C.: 0990828237001

Aut. SRI No: 0109201419201909908282370010812555970

Fecha SRI: 01/09/2014 19:20:19

No. 6213430 ARTCORP S.A
 GUAYAQUIL SAMBORONDON VIA SAMBORONDON.OFICINA 14. N/C
 EDIF. OFFICE CENTER, PISO 3.

30762290

SAMBORONDON

Guayaquil

05 SEP 2014

0992726385001

042097789

01 SEP 2014

0

Resumen de Cargos del mes

Fecha	Detalle de Servicios	Precio	ICE 15%	IVA 12%	Total
01/09/2014	Gastos Administrativos	1.00	0.00	0.12	1.12
01/09/2014	Servicio Internet - PROFESIONAL 1:2F	71.01	0.00	8.52	79.53
01/09/2014	Mensual (Linea)59346010038 - Plan Comercial	14.21	0.00	1.71	15.92
	total	86.22	0.00	10.35	96.57

Corte actual: 19 AGO 2014

Corte anterior: 19 JUL 2014

Pago: BANCO GUAYAQUIL

Observaciones:

Total: 96.57

Abono: 0.00

Saldo al corte: 0.00

TOTAL A PAGAR USD: 96.57

Esta es una visualización de un documento electrónico, no tiene derecho a crédito tributario. En caso de ser necesario, remitase al archivo electrónico.

www.grupotvcable.com

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo cir@supertel.gob.ec

e-billing

esdinamico

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
 Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 05 SET 2014



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL